

General Roca, 11 de agosto de 2026.ay/AM

PROCESO: La presente caratulada: "**ARGAÑARAZ OSCAR RENE S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (**Expte. n° RO-01581-C-2025**), del registro de esta Unidad Jurisdiccional n° 3 de la Segunda Circunscripción, con asiento en esta ciudad a mi cargo, y:

ANTECEDENTES:

I.- Atento el estado de las actuaciones, lo proveído en fecha 19/02/26, habiendo transcurrido el plazo de (30 días) sin que comparezca persona justificando su título y aceptando la herencia, de conformidad con lo dispuesto por el art. 659 del CPCC, corresponde reputar vacante la sucesión del Sr. Oscar Rene Argañaraz. En consecuencia conforme arts. 2441 del CCyC y 658 y sgtes del CPCyC corresponde:

1.- Designar como curador/a definitivo/a de la misma al Fiscal/a de Estado de la Prov. de Río Negro o el/la letrado/a apoderado/a a cuyo efecto se vincula dicho organismo a esta causa. Notifíquese por cedula al domicilio electrónico a los fines de que tome conocimiento de la designación y acepte en debida forma el cargo. Cúmplase por OTICCA.

2.- Previa aceptación del cargo, se hace saber al curador definitivo que deberá identificar los bienes que componen el acervo hereditario y asimismo a fin de cumplir con el procedimiento establecido por los arts. 658 y sgtes del C.P.CyC deberá confeccionar un inventario definitivo que incluya el activo de la herencia así como su pasivo

3.- Dar intervención al Ministerio Público atento lo previsto por el art. 659, último párrafo del CPC y C: "Todas las cuestiones relativas a la herencia reputada vacante se sustanciarán con el curador y el Ministerio Público, como representantes de los que pudieren tener derecho a la herencia".

A tal fin pasen las actuaciones al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes N° 10.-.

4- Atento lo dispuesto por el art. 2441 3er párrafo del CCyC a los

fines de inscribir la declaración de vacancia oficiase mediante correo electrónico a la Secretaria de Gestión y Acceso a la Justicia del STJ a fin de que modifique el formulario N° 2DA-50726 de fecha 23/02/26 y proceda a inscribir la presente sucesión como herencia vacante . Cúmplase por OTICCA

5. - Procedase a la recaratulación de las actuaciones como herencia vacante. Cúmplase por OTICCA.

6.- Líbrese oficio Bus al Banco Patagonia S.A. a fin de que proceda:

- 1) a la apertura de una cuenta judicial en pesos como perteneciente a este proceso y a la orden de esta Unidad Jurisdiccional;
- 2) a informar en el expediente número de cuenta y de CBU.

Atento a la incorporación de la Entidad Bancaria al sistema del Bus Federal, siendo necesaria la firma de funcionario/a judicial en el oficio:

1) acompañe el mismo con el tipo de mov. "OFICIO A CONFRONTE" [tipo de oficio: Organismos Externos; Institución de destino: Banco Patagonia; Organismo: Oficios Judiciales].

2) Utilice la descripción OFICIO PATAGONIA APERTURA EN PESOS -caso contrario se procederá al desglose-.

Esto, al solo efecto de que el mismo sea publicado con firma habilitante bajo exclusiva responsabilidad del presentante -no se confrontará el oficio-.

Hágase saber que los informes del Banco Patagonia serán publicados sin providencia, vinculándose la cuenta en la pestaña correspondiente

2.- Se hace saber que conforme a la Resolución STJ N° 1090/2024 y a quienes tengan derecho a percibir fondos provenientes de una cuenta judicial, que deberán informar los datos esenciales del medio de recepción del pago:

- Banco, tipo y número de cuenta y CBU;
- o su Clave Virtual Uniforme (CVU), en caso de optar por una

billetera virtual.

Quienes no posean una cuenta bancaria podrán optar por informar la Clave Virtual Uniforme (CVU) para recibir los pagos a través de una billetera virtual.

Andrea V. de la Iglesia
Jueza